



SELEOVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
DE, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS,
SESENTA Y DOS.

Yo el Rey de España, por el Rey nuestro hijo el Príncipe de Asturias, de Navarra y de Sicilia, con el consentimiento de los Señores de su Consejo, mandamos que se den y se den a don Antonio Sampedro y a don Juan de los Rios, por el servicio de su Magestad, el cargo de Comisarios de la Real Hacienda de esta Real Audiencia de Santo Domingo, para que se encargen de administrar y cobrar los derechos de alcabala y de otros derechos que pertenecen a la Real Hacienda de esta Real Audiencia, segun lo dispuesto en las Reales Cédulas de su Magestad, y para que se encargen de administrar y cobrar los derechos de alcabala y de otros derechos que pertenecen a la Real Hacienda de esta Real Audiencia, segun lo dispuesto en las Reales Cédulas de su Magestad, y para que se encargen de administrar y cobrar los derechos de alcabala y de otros derechos que pertenecen a la Real Hacienda de esta Real Audiencia, segun lo dispuesto en las Reales Cédulas de su Magestad.

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey de España, por el Rey nuestro hijo el Príncipe de Asturias, de Navarra y de Sicilia, con el consentimiento de los Señores de su Consejo, mandamos que se den y se den a don Antonio Sampedro y a don Juan de los Rios, por el servicio de su Magestad, el cargo de Comisarios de la Real Hacienda de esta Real Audiencia de Santo Domingo, para que se encargen de administrar y cobrar los derechos de alcabala y de otros derechos que pertenecen a la Real Hacienda de esta Real Audiencia, segun lo dispuesto en las Reales Cédulas de su Magestad, y para que se encargen de administrar y cobrar los derechos de alcabala y de otros derechos que pertenecen a la Real Hacienda de esta Real Audiencia, segun lo dispuesto en las Reales Cédulas de su Magestad.

650886

200710